

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

La suscrita Secretaria General en funciones, del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al Transitorio Segundo del Acuerdo General 03/2021, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, fracciones III, VI y XXXII, hago saber lo siguiente: -----

ACUERDO GENERAL 03/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA DAR TRÀMITE PRIORITARIO, ENTRE OTROS ASUNTOS, A LOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE OAXACA.

RESULTANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 1 de la Ley Orgánica de este Tribunal, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tiene a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado D y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Tribunal Electoral del Estado debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, así como para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.

Tercero. De una interpretación armónica de los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad en el ámbito de sus atribuciones, tiene el deber de garantizar los derechos humanos, incluyendo los de salud y el de tutela judicial efectiva.

Cuarto. Los artículos 19, 22, letra b), fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal, disponen que el Pleno es el órgano de mayor jerarquía y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

1.1 El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, catalogó al Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, que por sus características de gravedad y propagación se caracteriza como pandemia.

1.2 A nivel nacional, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad catalogada como grave y de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

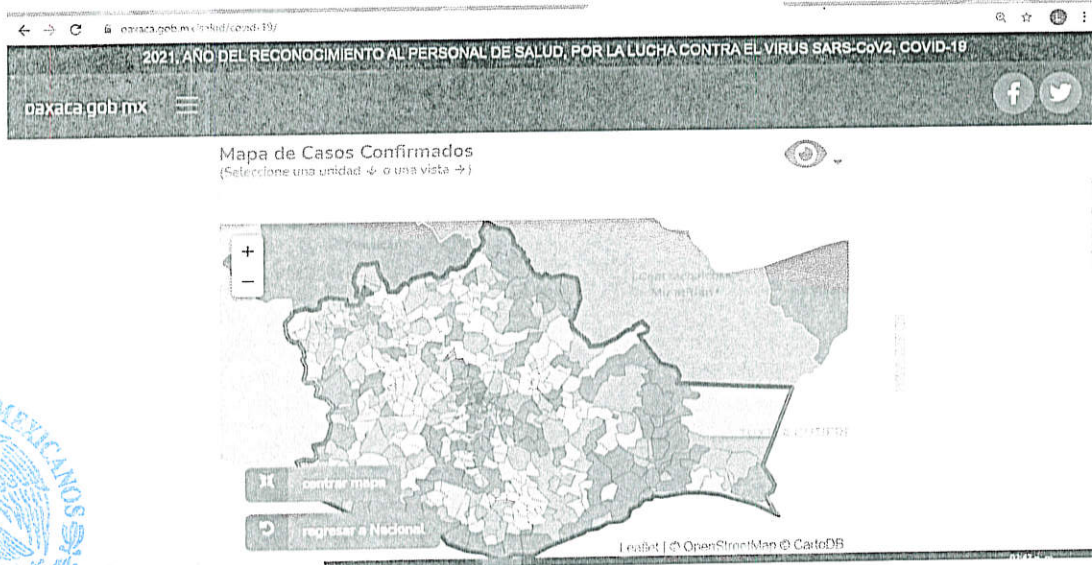
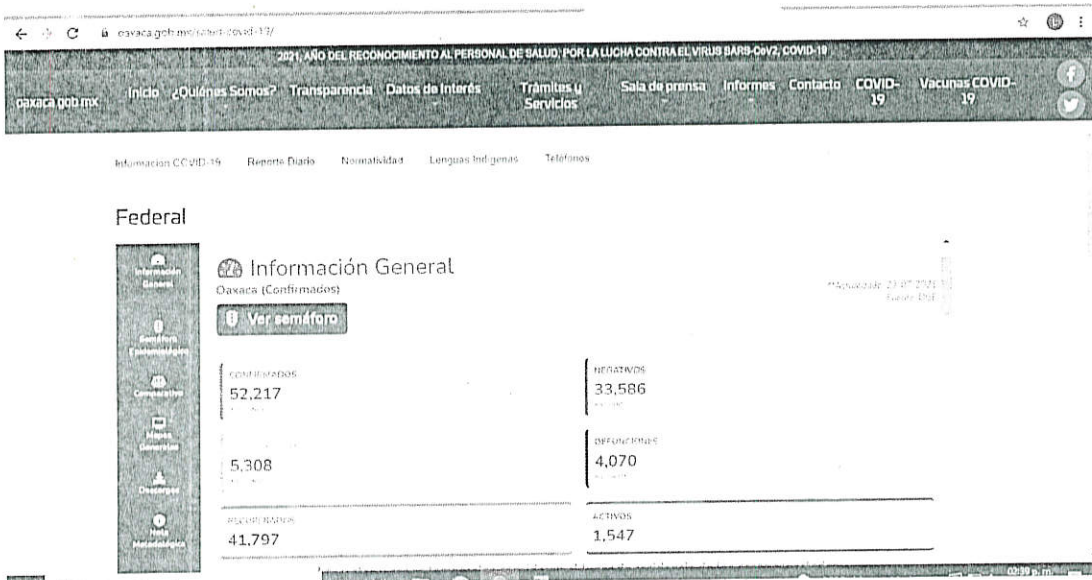
1.3 En respuesta a lo anterior, este Tribunal emitió una serie de Acuerdos Generales y Circulares, en los que se adoptaron un conjunto de medidas preventivas para la protección de las y los Servidores Públicos, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo.

1.4 Sin embargo, después de que el Estado de Oaxaca había permanecido en semáforo verde desde el doce de abril del año en curso, el pasado diecisiete de julio, mediante el informe técnico rendido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, pidió a las autoridades federales de Salud que el estado retrocediera a semáforo amarillo de riesgo Covid-19, luego de que **la entidad registró un considerable aumento de contagios activos y hospitalizaciones.**

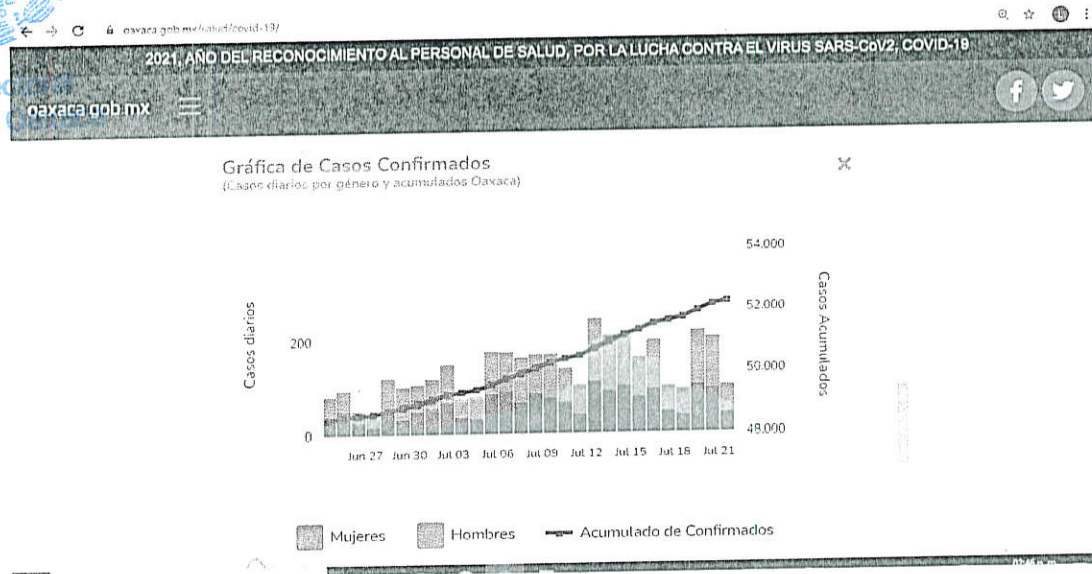
Acumulando cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve casos confirmados de coronavirus y cuatro mil veinticuatro decesos, lo anterior, luego de registrar doscientos sesenta y cinco nuevos contagios; en total, un mil trescientos cincuenta y cuatro pacientes que cursan actualmente la enfermedad, **una de las cifras más altas que ha registrado el estado durante toda la emergencia sanitaria.**

Así pues, acorde a las cifras disponibles al veintidós de julio de este año, existe un incremento de un mil doscientos sesenta y ocho casos confirmados y 46 decesos, como se muestra en el siguiente enlace electrónico: <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/covid-19/>, de donde se adquirieron las siguientes imágenes.





Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca



Lo anterior, evidencia que existe un aumento en cuanto a la incidencia de contagios y de casos estimados en nuestra entidad, en comparación con días anteriores y, por ende, **existe un aumento en el número de casos positivos**, similares a los datos del inicio de esta pandemia.

2. Impacto de la pandemia en las labores jurisdiccionales de este Tribunal

2.1 Este Tribunal no escapa de la estadística presentada a nivel estatal, puesto que, no obstante de las medidas sanitarias adoptadas de manera continua por este Tribunal, a la fecha existe un brote de contagios de Covid-19 en este órgano jurisdiccional.

2.2 Derivado de lo anterior, se emitieron las circulares 04/2021 y 05/2021 del índice de la Unidad Administrativa y Secretaría General de este Tribunal, respectivamente, en las que se dictaron diversas medidas de protección a efecto de disminuir los espacios de contagios y evitar la propagación del virus Sars-Cov2 entre el personal, derivado de los casos detectados, entre ellas, que las actividades presenciales se realizarían **con un máximo del 40% del personal de la plantilla de cada área, de manera alternada.**

Asimismo, a fin no poner en riesgo la salud del personal que aquí labora y tener certeza del total de casos de personas contagiadas por el virus, los días veintiuno y veintidós del mes que transcurre, en las instalaciones de este Tribunal se realizaron pruebas de Covid-19 a todo el personal.

Arrojando un resultado de doce personas con resultados positivos al virus Sars-Cov2, en menos de tres días, que sumados a los dos casos activos del que tenía conocimiento este Tribunal, hacen un total de **catorce personas contagiadas que actualmente no se encuentran laborando**, y quienes realizaban labor jurisdiccional.

Tribunal Electoral
del Estado de Oaxaca

Cabe hacer mención que este Tribunal cuenta con una plantilla de cincuenta personas que realizan trabajo jurisdiccional, de las cuales treinta y siete son personal de confianza y trece personal eventual, contratada para el auxilio de labores por la sobrecarga de trabajo derivado del proceso electoral en el Estado.

Así, las catorce servidoras y servidores públicos que dieron positivo al virus Sars-Cov2, y que actualmente no se encuentran laborando, corresponden al 28% del personal total con que cuenta este Tribunal con labores jurisdiccionales.

Aunado a que, conforme a las circulares 04/2021 y 05/2021, este Tribunal se encuentra laborando **de manera alternada con guardias únicamente del 40% del personal de cada área como máximo**, lo que representa catorce servidoras y servidores públicos que no estando contagiados atienden las funciones jurisdiccionales propias encomendadas.

Personal que se divide al día, de la siguiente forma: cinco atendiendo las áreas de Actuaría y nueve entre las tres ponencias con que cuenta este

Tribunal, quienes por día se encargan de sustanciar los medios de impugnación y trámites que se llevan en este Tribunal.

2.3 Por otra parte, resulta un hecho notorio que el pasado uno de diciembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral en el Estado de Oaxaca para renovar diputaciones federales, estatales y concejalías de los ayuntamientos, por lo que, este Tribunal se encuentra sustanciando hasta la fecha **ciento cincuenta y nueve medios de impugnación**, de los cuales, **ciento quince se encuentran relacionados con el proceso electoral**.

2.3 Ahora bien, el marco legal establece una temporalidad para que los órganos jurisdiccionales electorales, como lo es el caso de este Tribunal, resuelvan los medios de impugnación que se presenten en los procesos electorales correspondientes.

Así, en términos del artículo 70 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberán ser resueltos en las siguientes fechas:

- ✓ Los recursos de inconformidad de las elecciones de Diputados deberán quedar resueltos el **primero de septiembre del año de la elección**.
- ✓ Los relativos a la elección de concejales a los ayuntamientos a más tardar el **quince de octubre del año de la elección**.

Tribunal Electoral
del Estado de Oaxaca

2.4 Ahora bien, debe considerarse que esta autoridad está obligada a preservar en todo momento, la salud de las servidoras y servidores públicos que aquí laboran, y de las personas que acudan a sus instalaciones, **sin dejar de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la justicia reconocido legal y constitucionalmente**.

Por lo cual, ante el incremento alarmante de casos positivos de Covid-19 en el Estado y en este propio Tribunal, y que conforme a las cifras anteriormente señaladas en el apartado 2.2, última parte, el personal que labora en cada área de este Tribunal, ha disminuido considerablemente, y que las áreas jurisdiccionales han quedado con personal mínimo, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente acuerdo general:

ACUERDO GENERAL 03/2021

Primero. Se determina que, a partir del día de hoy y hasta concluir los asuntos y/o temporalidades a que se refiere el artículo 70 de la Ley del Sistema de

Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, se dará **trámite prioritario** a los asuntos siguientes:

- a) Cualquier medio de impugnación **relacionado con el proceso electoral ordinario, por sistema de partidos políticos.**
- b) Cualquier medio de impugnación relacionado con la **probable existencia de violencia política por razón de género.**
- c) **En general,** todos aquellos medios de impugnación que **podieran generar la posibilidad de un daño irreparable, y cualquier otro asunto que el Pleno califique con ese carácter,** atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y que así lo justifique.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de agilizar el trámite de los expedientes y resolver los medios de impugnación en los plazos que contempla la Ley en cita.

Segundo. No obstante, el resto de los medios de impugnación que conozca este Tribunal y que no se encuentren calificados como urgentes, se continuarán recibiendo todo tipo de promociones, y se podrán dictar acuerdos, resoluciones o cualquier otra actuación judicial que se estime pertinente durante su instrucción, resolución o ejecución de sentencia, según corresponda en cada caso, ello, en base a las circunstancias particulares de cada uno de dichos asuntos, y conforme la carga de trabajo lo permita, dando prioridad a aquellos casos considerados como urgentes.

Sin que tal determinación transgreda el principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la actividad jurisdiccional no se paralizará; por el contrario, se continuará dando trámite a cada uno de los asuntos sometidos a consideración de este Tribunal, tomando en consideración sus especificidades y la urgencia que cada uno revista, en el contexto de la crisis sanitaria que actualmente impera en nuestra entidad.

Tercero. En el entendido que, durante el plazo indicado en el presente acuerdo, se podrá acordar la celebración de **sesiones de resolución no presenciales,** para resolver cuestiones jurisdiccionales y administrativas, a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente, como videoconferencia o algún otro, siempre y cuando estén al alcance de todas y todos los que en dicha sesión deban intervenir.



En el entendido que quedan autorizadas las notificaciones de las convocatorias a las sesiones correspondientes por la misma vía, es decir, a través de los correos electrónicos oficiales y/o algún otro medio tecnológico.

De igual manera, en el tiempo indicado, el Pleno de este Tribunal podrá sesionar para atender cualquier cuestión administrativa que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

Cuarto. Asimismo, las sesiones de oídas plenarias que las partes soliciten en los expedientes que se llevan bajo el índice de este Tribunal, previa cita que se realice a través de la Presidencia, conforme a las agendas de la Magistrada y los Magistrados, se llevarán a cabo únicamente por videoconferencias o cualquier otro medio electrónico idóneo para ello.

Quinto. Durante el periodo indicado en párrafos anteriores, continuará vigente la implementación de las **notificaciones por correo electrónico**, a las partes que así lo soliciten, mediante la cuenta de correo electrónico secretaria.teeoax@gmail.com, acorde a los lineamientos precisados en el Acuerdo General 7/2020.

Tribunal Electoral
del Estado de Oaxaca

Sexto. Toda persona que desee ingresar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, deberá seguir en todo momento, las medidas sanitarias implementadas, como son:

- a) Usar cubrebocas en todo momento,
- b) Uso de gel antibacterial y sanitizar su calzado en la entrada principal y en cada una de las áreas a las que vaya a ingresar,
- c) Toma de temperatura al ingresar a las instalaciones,
- d) No se permitirá el ingreso o será desalojada de las instalaciones, toda aquella persona que no siga las reglas antes establecidas o que presente alguno de los siguientes síntomas:
 - I. Temperatura corporal igual o mayor a 38° C;
 - II. Tos
 - III. Dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general;
 - IV. Falta de aire o dificultad para respirar; y
 - V. Escurrimiento nasal.

Ello, pues dichas medidas contribuyen a reducir el riesgo de contagio del Covid-19, en aras de garantizar la salud de todas las personas que acudan a las oficinas del Tribunal.



TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo general, entrará en vigor el veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Segundo. Se ordena a la Secretaria General en funciones que, para el debido conocimiento de la ciudadanía en general, y diversas autoridades federales y estatales, publique este acuerdo en los estrados, en la página oficial de internet y en las redes sociales de este órgano jurisdiccional.

Así también, lo haga del conocimiento mediante oficio vía electrónica, a la Sala Superior y Sala Regional correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, posteriormente, por la vía más expedita.

Así lo acordaron y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; Maestra **Elizabeth Bautista Velasco**, Magistrada Presidenta; Magistrado Maestro **Raymundo Wilfrido López Vásquez**, y Licenciado **Miguel Ángel Ortega Martínez**, Secretario General en funciones de Magistrado Electoral, quienes actúan ante la Licenciada **Lizbeth Jessica Gallardo Martínez**, Secretaria General en funciones, que autoriza y da fe.

Maestra Elizabeth Bautista Velasco

Magistrada Presidenta

Maestro Raymundo Wilfrido López Vásquez

Magistrado Electoral

Licenciado Miguel Ángel Ortega Martínez

Magistrado Electoral en funciones

Licenciada Lizbeth Jessica Gallardo Martínez

Secretaria General en funciones

Firmas ilegibles Rúbricas. Oaxaca de Juárez Oaxaca a veintiséis de julio del año dos mil veintiuno. -----

Atentamente

Licenciada Lizbeth Jessica Gallardo Martínez

Secretaria General en funciones



SECRETARÍA GENERAL